

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ALTA LIMPIEZA
"ALPILIMZA CIA. LTDA."

OTORGADA POR LOS SEÑORES
NELSON IVÁN VALENCIA
CEVALLOS, SANDRA VIVIANA
CHIRIBOGA BUSTAMANTE Y
CRUZKY TATIANA PABON
SANPEDRO

POR: \$10.000,00

ESC. NO. 2014-10-01-005-P001619

Factura No. 001-001-0037258

Di tres copias

G/G



En la ciudad de Ibarra, hoy
día **viernes cuatro de abril del**
año dos mil catorce, ante mí
Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este cantón,
comparecen los **NELSON**
IVÁN VALENCIA
CEVALLOS, casado;
SANDRA VIVIANA
CHIRIBOGA
BUSTAMANTE, casada;
CRUZKY TATIANA
PABON SANPEDRO,
soltera. Los **comparecientes**
acreditan su identidad con la

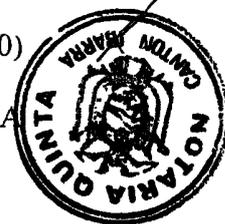
presentación de su cédula de ciudadanía, cuyo número se incluye al pie de sus
firmas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me
presentan, la misma que transcrita es del siguiente contenido: **"SEÑOR**
NOTARIO: : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad
Limitada ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al
otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores **NELSON IVÁN**

0000001

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14-001876, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, se aprueba la constitución de la Compañía ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA. y se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Constitución de la prenombrada Compañía. Ibarra, veintidós de mayo del año dos mil catorce



VALENCIA CEVALLOS, SANDRA VIVIANA CHIRIBOGA BUSTAMANTE Y CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Ibarra provincia de Imbabura, con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.". **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", tiene como objeto social la realización de actividades complementarias como es la prestación de servicios de limpieza a personas naturales y jurídicas del sector público y privado; a fin de estar acorde con el mandato constituyente número ocho del treinta de abril del dos mil ocho, publicado en el Registro oficial número trescientos treinta del seis de mayo del dos mil ocho.- **CUARTA.- PLAZO.-** El Plazo de duración de la Compañía ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.". es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10000.00) dividido en DIEZ MIL (10000) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) NELSON IVÁN VALENCIA



CEVALLOS es titular de cinco mil cien participaciones: 2) La señora SANDRA VIVIANA CHIRIBOGA BUSTAMANTE es titular de mil quinientas participaciones: 3) La señora CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO es titular de tres mil cuatrocientos participaciones; los tres socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$10000) que pertenece a los tres socios. se encuentra en una cuenta especial de integración de capital de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el capital suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica: **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	# DE PARTICIPACIONES
CHIRIBOGA BUSTAMANTE SANDRA VIVIANA	1500	1500	0	1500
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVÁN	5100	5100	0	5100
PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA	3400	3400	0	3400
TOTAL	10000	10000	0	10000



SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones sociales que a cada uno correspondan.-
SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía ALTA LIMPIEZA "ALPILIMZA CIA. LTDA.", formará un fondo de reserva hasta que alcance por

000002

lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva conforme lo determina el Artículo Ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital de la

Compañía podrá ser aumentado mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-** La

Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas por la Junta General de la Compañía.- **DECIMA**

PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que



principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso así lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrá tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General serán hechas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria será el que representa más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, a la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$1.00) el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.**- Se podrá reunir la Junta General de Socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM.**- No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.**

000003



REPRESENTACIONES.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Supervisar la marcha de la compañía. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisarios y removerlos por causas legales; e) Disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de capital social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidos en la ley; k) Disponer que se entable la acción legal correspondiente en contra de los Administradores cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS.-**



Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta el socio designado en la propia junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**-La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.**- Para el desempeño del cargo de Presidente, ésta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Cumplir a hacer cumplir las decisiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.**- Para el desempeño del cargo de Gerente General, ésta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la Compañía y durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el Representante legal de la Compañía, en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- A más de los derechos



0000004

obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir a hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance general anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstas en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores y empleados, así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; j) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía siempre y cuando no excedan los cinco mil dólares americanos; k)



Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, si excediere de esa suma necesitará la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- **VIGÉSIMA TERCERA.- PRORROGA Y FUNCIONES.**- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la Compañía.- **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS.**- De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles, escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGÉSIMA SEXTA.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Socios designará un Comisario, sea o no socio, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales

0000005



el informe del Comisario será conocido por la Junta General. la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía, el periodo de duración del Comisario será de un año.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGÉSIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de socios convocados para tal fin.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.-*(Hasta aquí la minuta firmada)*-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por la Abogada Tatiana Pabón S. Con matrícula profesional número 10-2008-42 del FA. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que le s fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Sra. CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO

C.C.NO. 100223457-1

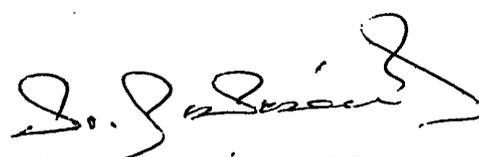



Sr. NELSON IVÁN VALENCIA CEVALLOS

C.C.NO. 100215950-5


Sra. SANDRA VIVIANA CHIRIBOGA BUSTAMANTE

C.C.NO. 100323002-4


DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608634
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1003939723 SANTACRUZ PABON NATHALY SILVANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7608634

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014 1:06:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nelly Santacruz Ortega



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MCI5LN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608634
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTACRUZ PABON NATHALY SILVANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2014 1:06:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MCI5LN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

000007

**DEPOSITO A PLAZO No. 261665808
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN Id No. 1002159505		\$ 5100.00
PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA Id No. 1002234571		\$ 3400.00
CHIRIBOGA BUSTAMANTE SANDRA VIVIANA Id No. 1003230024		\$ 1500.00
TOTAL:		\$ 10000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
91 días	1.75	2014-06-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	44.24	10043.36

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

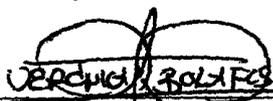
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2014-03-24

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

bolaños mediavilla veronica maribel



0000008

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre

C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



ECUATORIANO ***** VALENCIA
 CRENDO LOPEZ ENRIQUEZ MARIA CANDIDA
 SECCIONARIA EMPLEADO PARTICULAR
 VALENCIA VALENCIA BENVENIDOS
 BEATRIZ MARIA CEVALLOS MELO
 22/09/2006
 02/07/2018
 REN 0221393

CIUDADANIA 100215950-5
 VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN
 CRENDO/MIRA/LA CONCEPCION
 27 ABRIL 1972
 001-Y 0063 00063 M
 CRENDO / MIRA
 LA CONCEPCION 1972
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

011 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

011 - 0299 **1002159505**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN

BARBARRA	CIRCUNSCRIPCION	8
PROVINCIA	GUAYAQUIL DE	8
BARBARRA	ALFONSO	8
CANTON	BARBARRA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000009

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLER COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OSORIO P JOSEAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BUSTAMANTE CH SORBA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 IBARRA
 2012-08-10

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

100323002-4

CELIA
CIDAL
OSORIO
BUSTAMANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1003230024
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 DISTRITO: OSORIO
 CANTÓN: SAN FRANCISCO
 PROVINCIA: SAN FRANCISCO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0283

1003230024

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1003230024
 CÉDULA: 1003230024
OSORIO BUSTAMANTE SANDRA
VIVIANA

DISTRITO: OSORIO
 CANTÓN: SAN FRANCISCO
 PROVINCIA: SAN FRANCISCO

FIRMADO POR: *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E834312242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 LUIS ALEJANDRO PABON ARMAS
 AIDA BEATRIZ SANPEDRO
 IBARRA 15/04/2009
 15/04/2021
 REN 1077796

CEDULA 100223457-1
 PABON SANPEDRO CRUZYK TATIANA
 CARCHI/MIRA/MIRA
 18 MAYO 1972
 001-1 0060 00062 F
 CARCHI / MIRA
 MIRA 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
053
053 - 0174 **1002234571**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PABON SANPEDRO CRUZYK TATIANA
 IBAURORA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 IBAURORA SABRADO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
 sellada y firmada en la ciudad de Ibarra, cuatro de abril del dos mil catorce.

Dr. Arturo Terán Almeida
 Dr. Arturo Terán Almeida


NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

Notario Quinto del cantón Ibarra

0000010

Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 1374

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1035
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	67
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1003230024	CHIRIBOGA BUSTAMANTE SANDRA VIVIANA	Ibarra	SOCIO	Casado
1002159505	VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN	Ibarra	SOCIO	Casado
1002234571	PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA	Ibarra	SOCIO	Soltero

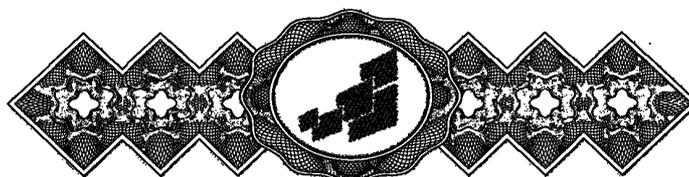
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001876
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00

Página 1 de 2



Nº 010421

0000012

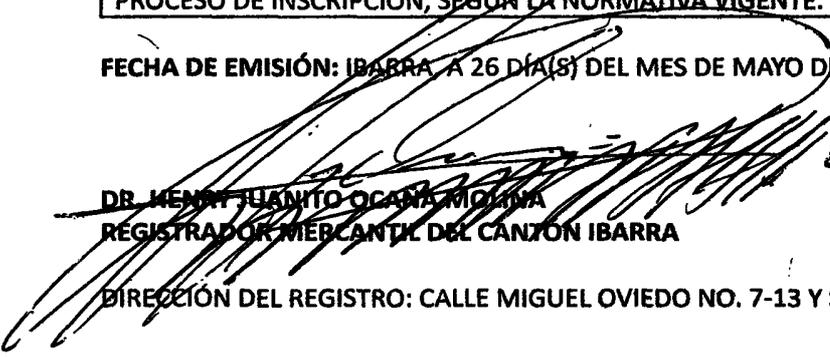
Capital Autorizado	10000,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **13834**

Quito, 15 MAY 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALTA LIMPIEZA ALPILIMZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016